ARBA

AGENCIA DE RECAUDACIÓN PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Instructivo Sistema Único de Demandas SUD



Sistema Único de Demandas SUD/ Instructivo



Índice

Introducción	1
Principales Características	3
Acceso	5
Demanda Automática – Abreviada	8
1. Saldos a Favor	8
2. Análisis de Deuda	9
3. Confirmación del Trámite	11
4. Impresión de Constancia	12
5. Finalización del Trámite	13
Demanda NO Automática – Ordinaria	14
Alternativas de Demanda	15
Pasos	16
1. Inicio de la Demanda	16
2.Primer Definición – Demanda sobre una Retención Bancaria Indebida	17
3. Saldo Expuestos	18
4. Análisis de Deuda	19
5.Saldos Diferentes a los Expuestos (o NO Expuestos) en Cuenta Corriente	21
6. Confirmación del Trámite	23
7. Impresión de Constancia	24
8. Tratamiento SIRYC	25
Controles Formales	26
Controles Materiales	28



Introducción

El Sistema Único de Demandas (SUD), permite que el 100% de las demandas de repetición se inicien de forma digital y tramiten de esta forma. En su primera etapa, la aplicación se encontrará disponible para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

A partir de la Resolución Normativa 59/2020 aquellas/os contribuyentes que deseen interponer una demanda de repetición cuyo origen sea el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, deberán acceder obligatoriamente por la página web de **ARBA**, debiendo ingresar al Panel de Autogestión con su CUIT y Clave CIT correspondiente.

En caso de personas jurídicas, deberá ingresar la persona humana que haya sido designada como responsable por medio del trámite **"Apoderamiento para Demandas de Repetición Web"**, ingresar con su CUIT y Clave CIT y seleccionar el/la contribuyente por el cual quiere operar.

Sistema Único de Demandas SUD/ Instructivo





←

Ingresá con tu Clave de Identificación Tributaria (CIT)





Principales características

1. Ingreso con **Autenticación** (Cuit y Clave de Identificación Tributaria – CIT-)

2. Obligatoriedad para realizar el trámite web (se elimina el trámite presencial de Demandas de IIBB), para Contribuyentes Directos o de Convenio Multilateral, Activos, Cesados o no Inscriptos.

3. Tener constituido el **Domicilio Fiscal Electrónico**.

4. Solicitar la Demanda por Saldos NO expuestos en cuenta corriente.

5. Previo a la devolución del Saldo, se **compensarán deuda** líquida y exigible por **multas** de IIBB y por Impuestos **Predeterminados** correspondientes a bienes asociados a la CUIT del contribuyente.

6. Dos procesos:

a. Demanda Automática – abreviada-: resolución en 72 hs. hábiles.

b. Demanda **NO Automática** – ordinaria- (ex-presencial): resolución por parte de **relatores**.

7. Los **saldos expuestos y seleccionados** serán **detraídos** de la **cuenta corriente**, y no los considerará para trasladar o compensar saldos de otras posiciones, de forma definitiva (Demanda Automática); o hasta la resolución o bien el desistimiento o caducidad del procedimiento (Demanda NO Automática), debiendo considerar esta circunstancia en oportunidad de confeccionar sus DDJJ, y el impacto de sus rectificativas referidas al último período seleccionado o anteriores.

Sistema Único de Demandas SUD/ Instructivo



8. Resuelta la Demanda (Automática o NO Automática) se emite:

a. Acto Administrativo.

b. Formulario de Compensación (R-339 D / W o los actuales) – *de corresponder*.

c. Formulario de Cobro (R-340 D / W o los actuales) – *de corresponder*. De obtener este formulario, deberá acercarse a la entidad bancaria a las **48 hs. hábiles posteriores** desde la notificación.

9. En caso de **cumplir con los requisitos** para realizar la **Demanda Automática**, pero el contribuyente desea realizar la **Demanda NO Automática**, se deberá **haber agotado la instancia de la Demanda Automática** (Ej: si quiere reclamar por un saldo superior de un período o sólo por el saldo de un plan de pagos, pero cumple para realizar la Demanda Automática, primero deberá esperar la resolución de la misma para poder iniciar la Demanda NO Automática).

10. En caso de fallecimiento, deberá contarse con la Clave CIT del fallecido para presentar la Demanda, de no contar con la Clave CIT, se deberá acercar el heredero o Administrador de la Sucesión Indivisa al Centro de Atención a fin de solicitar la misma. Mismo caso sucederá cuando se emita el formulario para el Cobro (R 340 D / W o los actuales) a fin de modificar el mismo debido a su condición de Administrador de la Sucesión.



Acceso

Según presente o no Saldo a Favor en cuenta corriente, tendrá dos opciones de acceso. En caso de registrar Saldo a Favor expuesto contará con el botón de acceso en la parte inferior de la pantalla. Caso contrario, es decir que NO cuente con saldos expuestos, el acceso se debe realizar desde los trámites de Ingresos Brutos, localizado en el menú del margen izquierdo de la pantalla.



Con SAF expuesto

Sin SAF expuesto





Ingresada a la aplicación se deberá seleccionar **"Trámite de Demanda- De Ingresos Brutos"**, y luego **aceptar** los "Términos Expuestos".

ARBA	AGENCIA DE RECAI PROVINCIA DE BUE	UDACIÓN ENOS AIRES	
			Demanda de repetición
rámite de demanda	Contáctenos	Salir	
Ingresos Brutos			
tomotor			Selecciono una portida del moné
obiliario			Selectione una opción del menu
obiliario complementario			
mite de demanda	Contáctenos	Salir	
		Se	e pone en su conocimiento que el trámite que usted está ingresando implicará:
		• c	controles formales v materiales conforme lo establece la RN Nº 59/2020. En caso de corresponder, el sistema le indicara las inconsistencias encontradas v lo que debe hacer a los efectos de
		s	olucionar las mismas. Debe atender a cada uno de los mensajes que le expone el sistema.
		• C	ompensación con deudas liquidas y exigibles a la fecha de la resolución del trámite a los efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 141 de código fiscal (T.O 2011 y
		m	iodificaciones).
		• Li	a interrupción de la prescripción de la que versa el último párrafo del artículo 160 del código fiscal, siempre y cuando el trámite este efectivamente terminado.
		• E	l desistimiento de toda demanda de repetición iniciada con anterioridad, que involucre los mismos períodos y conceptos.
		• D	e tratarse de una demanda no automatica (tramite ordinario) que implique la selección de saldos a tavor desde la cuenta cornente, los mismos seran detraidos de la misma, por lo que el istema delará de considerador para tratadera o compensor a caldor de order o posicionas
		51	sielina uegara de curisticitarios para itasiadari o curiperisari saliuos de orras posiciones.
		A	Asimismo, la presentación de declaraciones juradas anteriores al mayor período incluído en la demanda, no tendrá impacto en la cuenta corriente, hasta tanto ésta no se encuentre en etapa de resolución por parte de un relator.
		s	Sin perjuicio de los excedentes que seleccione, esta autoridad analizará el origen de los mismos, por lo que podrá ser objeto de verificación impositiva con relación a todos los anticipos nvolucrados en la generación de los saldos en cuestión.
		(Declaro aceptar los términos expuestos.
			Aceptar



En caso de Persona Jurídica deberá ser designado como responsable por medio del trámite "Apoderamiento de representantes para Demandas Web" (trámite presencial). Si no se encuentra designada/o el sistema informará el siguiente error:

Trámite de demanda de repetición

Se rechaza el trámite por las siguientes verificaciones formales:



Caso contrario, deberá ingresar con la CUIT y Clave CIT de la Persona Física autorizada y seleccionar el/la contribuyente por el cual quiere operar.

	Demanda Repeticion	
	GULL/GULL/GUL	
Seleccione el sujeto como el que	desea operar:	
	Ocontribuyente / Responsable	
	* Titular relacionado con la CUIT que está operando	
	Orthographic Orthographic	
	Selectionar Cancelar	



Demanda Automática – Abreviada

Para acceder a esta opción se deberán superar los Controles Formales y Materiales (ver Anexo al final).

1. Saldos a favor: la aplicación mostrará la totalidad de saldos a favor (no prescriptos) que presente la cuenta corriente para su selección (exceptúa los períodos cuya antigüedad sea mayor a dos -2- meses a la fecha de inicio del trámite, sin contar el mes de inicio).

Ejemplo:

MES DEL TRÁMITE	SAF EN CTA CTE	SAF DISPONIBLE
09/2020	01/2019 – 08/2020	01/2019 – 06/2020

Selección de períodos y generación del volante de pago

Saldos a favor en cuenta corriente, motivo de la demanda por exceso de retenciones y percepciones

Listado de períodos		
Períodos	Excedente o saldo a favor	Seleccionar
02/2020	18082.48	
04/2020	1200.00	0
05/2020	1200.00	
08/2020	734.00	0





2. Análisis de deuda: seleccionados los períodos que desea incluir en el trámite, el sistema verificará la existencia de deuda líquida y exigible por multas de IIBB y por Impuestos Predeterminados de bienes asociados a la CUIT de la persona contribuyente.

SIN DEUDA: sin multas adeudadas o sin objetos asociados o con objetos asociados sin deuda vencida a la fecha del trámite.





CON DEUDA: informará los objetos (automotor, inmobiliario –básico y/o complementario, embarcación e IIBB –multas) y su deuda correspondiente.



Listado de impuestos

Impuesto	01	jeto	Deuda
Inmobiliari	9993	99999 9	6061.90
	Presentar tramite de Demanda	Eliminar tramite	



3. Confirmación del Trámite: seleccioná **"Presentar trámite de Demanda"** y se generará un comprobante de inicio (nro. de expediente) de la demanda de repetición que contendrá:

Trámite de demanda Contáctenos Salir

Trámite de demanda de repetición

Sr Contribuyente Ud. ha iniciado una demanda de repetición, de acuerdo a los datos que se detallan a continuación:

- **a. EXPEDIENTE:** para realizar el seguimiento.
- **b. FECHA:** inicio del trámite.
- **c. CUIT:** del/de la solicitante.
- **d. IMPUESTO:** IIBB.
- e. NATURALEZA: Saldo en exceso.
- f. PERÍODOS: los seleccionados con SAF.
- g. MONTO SOLICITADO: suma total de los saldos seleccionados.
- h. COMPENSACION ART 141 C.F.: monto total de saldos adeudados.
- **i. MONTO A REITEGRAR:** monto sujeto a la devolución.







El sistema inmediatamente generará un expediente digital que contendrá el proyecto de Acto Administrativo, formularios de compensación (R-339 D) y de cobro (R-340 D) (ambos en caso de corresponder) y los papeles de trabajo. Asimismo, los saldos seleccionados serán detraídos de la cuenta corriente, y no los considerará para trasladar o compensar saldos de otras posiciones. La cuenta corriente pasará a estar inhabilitada hasta que se firme la Demanda Automática - 72hs Hábiles aproximadamente-.

4. Impresión de Constancia: se habilitará el botón **"Constancia"** para su descarga o impresión.

Demanda de Repetición		
Comprobante de Inicio de	imite ARB	Α
Sr Contribuyente Ud ha iniciado u acuerdo a los datos que se detall	demanda de repetición, de provinción de services de se	CIÓN S AIRES
Fecha:	Nro. de Expediente:	
Fecha: Impuesto: CUIT:	Nro. de Expediente: Naturaleza: Ap. / Razón Social:	
Fecha: Impuesto: CUIT: Períodos:	Nro. de Expediente: Naturaleza: Ap. / Razón Social: Monto solicitado:	

IMPORTANTE Se le recuerda que la Disposición que resuelva la petición interpuesta será notificada en el domicilio fiscal electrónico (DFE).



IMPORTANTE: guardar o imprimir el número de expediente a fin de conocer el avance del trámite, ya que es en la única instancia donde se informará el mismo.

5. Finalización del Trámite: el expediente digital generado cursará los pasos necesarios para su formalización. Una vez concluidos los pasos, el acto administrativo firmado digitalmente será notificado en su Domicilio Fiscal Electrónico (DFE).

Demanda de Re Comprobante	e de Devolución	R-340 D	ARBA AGENCIA DE RECAUDACIÓN PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Número de contro	ıl:		
CUIT:	Razón social:		
Datos de la de	manda		
Expediente:			
mporte devolució	1:		
Son pesos:			



IMPORTANTE: En aquellos casos en que el trámite derive en una devolución (Formulario R-340 D), deberá esperar 48 horas desde la notificación para presentarse en la entidad bancaria. El formulario tendrá una validez de 180 días, pasado el plazo se deberá acercar al Centro de Atención para su reimpresión y actualización de plazo de validez.

Demanda NO Automática – Ordinaria

En esta opción el/la contribuyente presenta tres situaciones:

- NO supera los controles formales y materiales (ver Anexo al final).
- NO los puede subsanar.
- Pretender demandar saldos que difieran de la demanda automática.

En esta instancia, el/la contribuyente podrá hacer valer sus derechos sobre el/los saldo/s a su favor. La demanda será resuelta en un plazo indeterminado, según los plazos establecidos en el Código Fiscal T.O. 2011, por un relator de la Agencia.



Alternativas a demandar

1. Demanda únicamente de saldos expuestos en Cuenta Corriente: al no pasar los controles, puede optar por esta opción a fin de reclamar por los saldos expuestos.

2. Demanda por saldos diferentes a los expuestos en Cuenta Corriente: en caso de no pasar los controles, y no figurar saldos expuestos en la cuenta corriente, podrá informar los saldos (incluso para los originados en Planes de Pagos – no figuran en la cuenta corriente).

3. Demanda por saldos expuestos y saldos diferentes a los expuestos en Cuenta Corriente: en aquellos casos donde el saldo que se encuentra expuesto no sea el suficiente porque:

a. NO figura/n la/s posición/es a reclamar.

b. Pretender demandar la/s posición/es con un saldo mayor al disponible (reflejando la diferencia).

4. Demanda por Reorganización Societaria: cuando a raíz de una reorganización societaria se produzca un cambio de CUIT y se solicite que el SAF de la firma absorbida se transfiera a la absorbente, deberá iniciarse el trámite con la CUIT de ésta última (observando el esquema del art. 3 de la RN 59/2020).



Cabe indicar que en los casos que no se cuente con excedentes en la cuenta corriente, y desde ya, para aquellas personas que realicen reclamos sin haber estado inscriptas en el impuesto, la única posibilidad será, la de demandar saldos no expuestos en la cuenta corriente.

IMPORTANTE: En todos los casos de demanda "No automática", el/la contribuyente puede adjuntar la documentación que respalde su reclamo en un único documento (formato PDF). En ese caso, deberá indicar de forma sucinta los motivos y completar sólo los campos que apliquen a su pedido.

Pasos 1. Inicio de la Demanda

Al iniciar la misma, obteniendo los mensajes correspondientes a los resultados de los controles, el sistema pondrá disponible la opción de acceso a la Demanda no automática (trámite ordinario).





2. Primer Definición – demanda sobre una Retención Bancaria Indebida

Si la demanda versare sobre una retención bancaria indebida, producto de una acreditación por indemnización o venta de inmueble, por ejemplo, se deberá indicar tal circunstancia en la pantalla correspondiente, debiendo en ese caso adjuntar obligatoriamente la documentación de respaldo en un único documento (formato PDF) para continuar. Asimismo, deberá haber cumplido, previamente, con:

a. Haber agotado la instancia del reclamo de retenciones bancarias.

b. Haber incorporado la deducción en la DDJJ – en caso de estar inscripto en IIBB-.

Confirmado el paso procederá directamente a la pantalla de Saldos diferentes a los expuestos (Paso 5), debiendo cargar la información correspondiente a su pretensión.



Demandas de repetición NO automática



3. Saldos Expuestos

Cuando la demanda NO se motive en una retención bancaria indebida, y se tilde "NO", se podrá adjuntar la prueba documental en un único documento (formato PDF) que considere necesario para respaldar su reclamo y continuar.

En caso de tener saldos expuestos, se expondrán todos los excedentes que presenta la cuenta corriente a efectos de que realice la selección de aquellos que desea demandar. Debe considerarse que la selección de un excedente requiere la selección de todos aquellos expuestos anteriores a él. Caso contrario (sin saldos expuestos), se remitirá directamente al Paso 4.

Selección de pe	eríodos y genera	ción del volante de pago	
Saldos a favor en cuenta corrie	ente, motivo de la demanda por exce	eso de retenciones y percepciones	
	Listado de períodos		
	Periodos	Excedente o saldo a favor	Seleccionar
	05/2020	19180.38	0
	08/2020	17201.46	0
		Continuar Seleccionar todos Demandar Saldos no indicados en Cta. Cte.	



IMPORTANTE: Se deberá seleccionar **"Demandar Saldos no indicados en Cta. Cte."**, en caso de demandar adicionalmente por:

- Saldos de moratoria.
- Saldos no expuestos en la cuenta corriente.
- Diferencias entre lo demandado desde la cuenta corriente y lo pretendido

(la cuenta muestra \$100 y se pretende demandar \$150, los \$50 deben solicitarse por saldos diferentes a los expuestos -Paso 5-)

4. Análisis de Deuda

Seleccionados los períodos que desea incluir en el trámite, el sistema verificará la existencia de deuda líquida y exigible por multas de IIBB y por Impuestos Predeterminados de bienes asociados a la CUIT del contribuyente.

a. Sin deuda: sin multas adeudadas o sin objetos asociados o con objetos asociados sin deuda vencida a la fecha del trámite.





b. Con deuda: informará los objetos (automotor, inmobiliario –básico y/o complementario, embarcación e IIBB –multas) y su deuda correspondiente.



Listado de impuestos			
Impuesto	Objeto	Deuda	
Inmobiliario		2528.60	
Inmobiliario		22387.40	
Ingresos Brutos		14220.30	



5. Saldos diferentes a los expuestos (o no expuestos) en Cta. corriente

Por medio de esta opción deberás informar los excedentes y motivos según:

a. Período e Importe: el período se informa por medio de este formato AAAA/MM, y no podrán repetirse. Asimismo, el importe será por el total de excedente del período (utilizando un punto para los decimales).

b. Norma, cuota e importe: informárá la norma 7XXX, la cuota y el importe de excedente (utilizando un punto para los decimales). No pudiendo repetirse la norma y cuota.

c. Motivos del saldo a favor: detalle de los fundamentos del excedente.

d. Saldo motivo de una Reorganización (opción): Cuando a raíz de una reorganización societaria se produzca un cambio de CUIT y se solicite que el SAF de la firma absorbida se transfiera a la absorbente, deberá iniciarse el trámite con la CUIT de ésta última (observando el esquema del art. 3 de la RN 59/2020). Al seleccionar "SI" deberá informar la CUIT de la sociedad adsorbida, importe y período, no pudiendo repetir períodos.

e. Agregar documentación que desee: el/la contribuyente podrá adjuntar la prueba documental en un único documento (formato PDF) que considere necesario para respaldar su reclamo, siempre que no haya cargado documento alguno en el Paso 1.



tado de períodos					
Período	Impor	•		Baja	
2019/8	12315	15		12	
2019/10	51262	5		CC .	
30000	XXX			+ Agropar	
					Importe Total: 63578
nes de pago					
Norma	Número de cuota	Importe		Raja	
7801	2	520.55		12	
				+ Agregar	
					iniperior retain our
					li
El saldo a favor demar	idado es producto de una	reorganización societaria?	1		
si 💿					
presa que absorbe el	saido a favor				
CUIT absorbida	Impo	te Ultimo period	lo con SAF acumulado		Baja
3011111118	300320	.88	2016/3		a.
			3000003000		+ Agregar
					Importe Total: 3003
Agregue documentació	ón que desee				
Utilizar sólo si no adjun	tó documentación en la par	italia anterior. Si lo hace esta	ră reemplazândola.		
(Transfer and store data			
Seleccionar archivo	Ningún archivo seleccionado	ramano maximo del archivo	TOWB		



6. Confirmación del Trámite

Seleccioná **"Continuar"** lo que generará un comprobante de inicio (nro. de expediente) de la demanda de repetición.

Asimismo, los saldos expuestos y seleccionados serán detraídos de la cuenta corriente, y no los considerará para trasladar o compensar saldos de otras posiciones. La cuenta corriente NO pasará a estar inhabilitada en ningún momento, ya que el impacto y balanceo es inmediato. En los casos de saldos NO expuestos, no hay interacción con la cuenta corriente, por lo tanto, no generará ningún inconveniente al/ a la contribuyente.





7. Impresión de Constancia: se habilitará el botón **"Constancia"** para su descarga o impresión.

IMPORTANTE: Guardar o imprimir el número de expediente a fin de conocer el avance del trámite, ya que es en la única instancia donde se informará el mismo.

Demanda de Repetición

Comprobante de Inicio de Trámite



Sr Contribuyente Ud ha iniciado una demanda de repetición, de acuerdo a los datos que se detallan a continuación:

. de Expediente: 02360 T representante: - Illido y Nombre:
T representante: - Illido y Nombre:
ellido y Nombre:
livo saldo a favor:

IMPORTANTE: Se le recuerda que la Disposición que resuelva la petición interpuesta será notificada en el domicilio fiscal electrónico (DFE).



8. Tratamiento SIRYC

En caso de ser necesario, el/la relator/a se contactará por medio de SIRYC al correo definido como Datos de Contacto (Contribuyente) a fin de cumplir con los requisitos y documentación.



Controles formales

ΜΟΤΙVΟ	LEYENDA	CONTROL	COMPORTAMIENTO
PERSONAS INHABILITADAS PARA EL USO	Se encuentra operando con una CUIT correspondiente a una persona jurídica. A efectos de iniciar la demanda, deberá realizar el trámite de representación dispuesto en el artículo 3 la RN 59/2020.	La aplicación solo admite el ingreso de personas humanas. Si la CUIT comienza con 3 el sistema muestra el siguiente mensaje	Se debe realizar el trámite de "Apoderamiento para Demandas de Repetición Web" (presencial), a fin de asociar la CUIT del Representante (Personas Humanas que integran los órganos de administración y representación) con la Persona Jurídica. Confirmado el trámite, se deberá ingresar a la aplicación con la CUIT del Representante.
	<i>Se encuentra operando con una CUIT que registra fecha de fallecimiento. Podrá acceder al trámite no automático.</i>	Se busca en los datos formales del contribuyente la existencia de fecha de fallecimiento para la CUIT.	Deberá iniciar la Demanda no automática .
SALDOS SUPERIORES AL LÍMITE	Saldo a favor supera el tope establecido.	Registrados en la cuenta corriente a la fecha del trámite no superen la suma de pesos un millón (\$1.000.000) establecido en la RN 9/22	Deberá iniciar la Demanda no automática.
SIN SALDOS A FAVOR	La CUIT no posee saldo a favor.	Se verifica la existencia en cuenta corriente de saldos a favor del contribuyente que cumplan con las condiciones establecidas en la RN 59/2020, es decir, no prescriptos y de una antigüedad no inferior a dos meses (ambos conceptos partiendo de la fecha del trámite)	Deberá iniciar la Demanda no automática.



ΜΟΤΙVΟ	LEYENDA	CONTROL	COMPORTAMIENTO
FALTA DE PRESENTACIÓN DE DEDECLARACIONES JURADAS	No se encuentran registradas todas las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Verifique e ingrese nuevamente.	Se verifica que haya presentado la totalidad de las DDJJ correspondientes a los anticipos vencidos y no prescriptos desde su inscripción en el impuesto hasta la fecha del trámite.	El contribuyente deberá presentar las DDJJ faltantes y reingresar al mes siguiente. Podrá optar por presentar las DDJJ faltantes e iniciar la Demanda no automática inmediatamente.
FISCALIZACIÓN EN CURSO	Posee expedientes de fiscalización en trámite. Podrá acceder por este sistema una vez que haya concluido tal tramitación. Caso contrario podrá acceder al trámite no automático	Se examina la existencia de expedientes por procesos de fiscalización por Impuesto sobre los Ingresos Brutos en curso (estado distinto de conformado o firme).	No podrá continuar, debiendo esperar a la culminación de la fiscalización. En caso que el contribuyente considere que debe iniciar el trámite de todos modos, iniciará la Demanda no automática.
TÍTULOS EJECUTIVOS EN CURSO	Posee títulos ejecutivos. Podrá acceder por este sistema una vez que haya concluido tal tramitación. Caso contrario podrá acceder al trámite no automático.	Se explora la base de datos en busca de títulos ejecutivos , vinculados a la CUIT del contribuyente, que involucren deuda por cualquiera de sus objetos (incluso verifica Planes Judiciales sin cancelar)	No podrá continuar, debiendo esperar a la finalización del proceso de cancelación. En caso que el contribuyente considere que debe iniciar el trámite de todos modos, iniciará la Demanda no automática.
PLANES DE PAGO EN CURSO	Posee planes de pago sin cancelar. Podrá acceder por este sistema una vez que haya concluido tal tramitación. Caso contrario podrá acceder al trámite no automático.	Se revisa la existencia de Planes de Pagos que se encuentren sin el proceso de cancelación , vinculados a la CUIT del contribuyente, por cualquiera de sus objetos.	No podrá continuar, debiendo esperar a la finalización del proceso de cancelación. En caso que el contribuyente considere que debe iniciar el trámite de todos modos, iniciará la Demanda no automática.
CONCURSO/ QUIEBRA	Posee proceso concursal activo (concurso o quiebra). Podrá acceder por este sistema una vez que haya concluido tal tramitación. Caso contrario podrá acceder al trámite no automático.	Se controla la presencia de legajos por procesos concursales activos que contengan deuda por cualquiera de sus objetos.	No podrá continuar. En caso que el contribuyente considere que debe iniciar el trámite de todos modos, iniciará la Demanda no automática.



Controles materiales

Sólo se evalúan los últimos cuatro (4) ejercicios anuales finalizados y los anticipos vencidos del corriente año.

ΜΟΤΙVΟ	LEYENDA	CONTROL	COMPORTAMIENTO
INCONSISTENCIAS ENTRE I.V.A. E II.BB.(*) -Responsable Inscripto-	Inconsistencias en importes declarados – IVA e IIBB Por ingresos, año: 20XX – Presenta inconsistencias entre los importes declarados en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y el Impuesto al Valor Agregado. Verifique la situación y una vez corregida, vuelva a ingresar al mes siguiente. De no poder solucionarlo, podrá acceder al trámite no automático.	Para aquellos contribuyentes que revistan la condición de responsable inscripto ante IVA, se realiza una comparación entre lo declarado en DJ IIBB y una estimación realizada a partir de los importes declarados en IVA. El desvío permitido es 1%, si el cálculo resulta mayor al 1% o inferior al -1%.	El contribuyente deberá revisar la conciliación entre ambos impuestos, corregir sus declaraciones juradas e ingresar al mes siguiente. En caso que el contribuyente considere que debe iniciar el trámite de todos modos, iniciará la Demanda no automática.
CUENTAS BANCARIAS COMPARTIDAS	<i>Se detectó que posee al menos una cuenta bancaria compartida con otro contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Podrá acceder al trámite no automático.</i>	Se busca dentro de las CBU informadas por los agentes bancarios para el contribuyente, cuentas que reúnan tales características (compartidas con otro/s contribuyente/s de IIBB).	Deberá iniciar la Demanda no automática.
INCONSISTENCIAS ENTRE ACREDITACIONES BANCARIAS E II.BB.(*) -Monotributo-	Inconsistencias en importes declarados – IIBB y acreditaciones bancarias. Año: 20XX – Presenta inconsistencias entre los importes declarados en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y sus acreditaciones bancarias. Verifique la situación y una vez corregida, vuelva a ingresar al mes siguiente. De no poder solucionarlo, podrá acceder al trámite no automático.	Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo), una comparación entre importes que declaró en IIBB se realiza, y una estimación realizada a partir de los importes de acreditaciones informadas por las entidades bancarias. El desvío permitido es contar con acreditaciones bancarias que NO superen por más del 20% a los ingresos declarados en IIBB.	El contribuyente deberá revisar los importes declarados en IIBB y, en caso de detectar inconsistencias, corregirlas e ingresar al mes siguiente. En caso que el contribuyente considere que debe iniciar el trámite de todos modos, iniciará la Demanda no automática.



ΜΟΤΙVΟ	LEYENDA	CONTROL	COMPORTAMIENTO
DEVOLUCIONES BANCARIAS(*)	<i>Se verifica la existencia de devoluciones efectuadas por los Agentes de Retención que no han podido ser conciliadas por ésta Agencia. Podrá acceder al trámite no automático.</i>	Se consulta si posee retenciones bancarias negativas (devolución). En caso afirmativo, el sistema cruza la información con bases de datos y si concilia la información entre lo informado por los Agentes y declarado por el contribuyente. Si no concilia informa el error.	En caso de no poder dar solución a las inconsistencias Indicadas y el contribuyente considere que debe iniciar el trámite de todos modos, iniciará la Demanda no automática.
INCONSISTENCIAS ENTRE DEDUCCIONES DECLARADAS E INFORMADAS(*)	Inconsistencias en importes declarados – Deducciones declaradas. Año: 20XX – Presenta inconsistencias entre los importes declarados de retenciones y/o percepciones. Verifique la situación y una vez corregida, vuelva a ingresar al mes siguiente. De no poder solucionarlo, podrá acceder al trámite no automático.	Se confrontan los importes declarados por el contribuyente en concepto de deducciones y los informados por los agentes de recaudación. El desvío permitido es: -Deducciones declaradas: NO superen en más del 1%. -Deducciones informadas por los Agentes: NO sean inferiores al 80%.	El contribuyente deberá revisar los importes declarados en IIBB y , en caso de detectar inconsistencias, corregirlas e ingresar al mes siguiente. En caso que el contribuyente considere que debe iniciar el trámite de todos modos, iniciará la Demanda no automática.
INCONSISTENCIAS EN ALÍCUOTAS(*)	Presenta inconsistencias en las declaraciones juradas por errónea aplicación de alícuotas. Verifique la situación y una vez corregida, vuelva a ingresar al mes siguiente. De no poder solucionarlo, podrá acceder al trámite no automático.	Se verifica la correcta aplicación de alícuotas de acuerdo a los códigos de actividades declarados por el contribuyente, teniendo en cuenta los parámetros necesarios para su determinación (Ingresos anuales, territorialidad, etc.) Se compara el impuesto determinado utilizando las alícuotas definidas por el cruce con el impuesto determinado por el contribuyente en sus declaraciones iuradas.	Deberá revisar las alícuotas utilizadas en sus declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, corregirlas e ingresar al mes siguiente. En caso que el contribuyente considere que debe iniciar el trámite de todos modos, iniciará la Demanda no automática.

(*) ACLARACIÓN: Los Controles Materiales **NO** son necesariamente los informados por la aplicación FIRE, debido a que el cruce de información y filtros de la misma se diferencian para la Demanda de Repetición, siendo esta última de un mayor grado de evaluación.

